

Tema: Crea unidad de contención p/ mujer contra la violencia.
Fecha: 03/10/2013

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3217/2013

VISTO:

El presente proyecto se basa en una problemática social que cada día cobra nuevas víctimas, la violencia de género, es una sintomatología social que denuncia el acrecentamiento de la violencia, es por ello, que proponemos el proyecto de creación del ESPACIO DE CONTENCION SOCIAL PARA LAS VICTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GENERO (E.C.S); y

CONSIDERANDO:

Que la instrumentación de políticas públicas concretas que aborden la violencia de género son de relevancia social y tienen por objetivo promover una dinámica de interacción en la comunidad donde se construyan pautas de convivencias basadas en el respeto y la sensibilización social;
que la creación e instauración de protocolos de acción municipal sobre la erradicación de la violencia generará y potenciará el desarrollo de una sociedad más justa y equitativa, donde todos los ciudadanos tengan oportunidades genuinas de desarrollo, intelectual, laboral, familiar y social;
que la Carta Orgánica Municipal, del Municipio de Río Grande, expresa claramente sobre la protección de los derechos, deberes y garantías, a los ciudadanos, y que es facultad del Concejo Deliberante también poder crear las herramientas, Ordenanzas, para que el Ejecutivo las implemente ante situaciones de índole de violencia;
que la presente Ordenanza contempla la violencia de género a todo grupo vulnerable socialmente.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º) CREASE el Programa de Contención y Asistencia a la Víctima de Violencia.

Art. 2º) CREASE el espacio de Contención Social para las Víctimas de Violencia de Género (E.C.S), que funcionará las 24 horas del día en resguardo de la integridad física y psicológica, que tendrá la finalidad específica de actuar como un dispositivo de contención instantáneo. La víctima obtendrá acceso a la contención y acompañamiento para realizar la denuncia policial pertinente.-

Art. 3º) CREASE y actívese un número telefónico 0-800 gratuito, de ayuda a la víctima de violencia.

a) **Instáurese** otros mecanismos tecnológicos para la denuncia anónima y contención de las víctimas de la violencia de género, debiéndose resguardar y preservar en todo momento la identidad de la víctima. Además, el personal abocado a esta tarea deberá ser capacitado en forma constante, para actuar profesionalmente en la atención a la víctima, recepcionando la denuncia y, primordialmente, deberá brindar la contención y articulación con otras instituciones, o con las que crea más pertinentes, ante la situación problemática.-

Art. 4º) CREASE dentro del área comunicacional de la Municipalidad de Río Grande, campañas de difusión constantes: sobre los derechos, las garantías y las políticas de contención Municipales, Provinciales y Nacionales, para la víctimas de violencia de género.-

Art. 5º) IMPLÉMENTESE, talleres de educación formal y no formal, con el fin de la sensibilización y concientización social sobre la Violencia de Género.

a) **Celébrese** un Acta Compromiso con el Ministerio de Educación de la Provincia y el área de Educación del Municipio, con la finalidad de implementar los talleres en las escuelas.

Art. 6º) CREASE e incentívese espacios de socialización de la problemática y grupos de autoayuda.

Art. 7º) GENERESE espacios de tratamientos para las personas violentas.-

Art. 8º) PROMUEVASE las potencialidades, recursos y habilidades de las víctimas para su pronta reinserción en el mundo del trabajo y la dignificación de su propio sustento.

a) **Establézcase** dentro del área de la Producción del Ejecutivo, el análisis y posterior otorgamiento de créditos y asesoramiento para proyectos de micro-emprendimientos, de las personas víctimas de violencia, con el fin de propiciar el desarrollo cabal de su economía.

Art. 9º) AUTORICESE al Departamento Ejecutivo, a través de las áreas de competencias, a adoptar y dictar las medidas necesarias, para que se implemente la presente Ordenanza, debiéndose disponer de una Secretaria con rango autónomo que el Ejecutivo dispusiese a tal fin, para que se brinden los servicios indispensables a las víctimas de la violencia de género, con atención eficaz y gratuita en las áreas, sanitarias, psicológicas, social y jurídicas.

Art. 10º) FACULTESE al Ejecutivo para celebrar convenios con el Instituto Provincial de Viviendas, con el fin de la construcción de la sede de el "Espacio de Contención Social", que deberá dar albergue a las víctimas de violencia.

Art. 11º) AUTORICESE al Departamento Ejecutivo para la implementación del Espacio de contención Social para las Víctimas de violencia de Género, plazos, que deberá ir concretando por etapas, cuya terminalidad será de un máximo de dos (2) años, para la implementación total de la presente Ordenanza.

Art. 12º) AUTORICESE al Departamento Ejecutivo a articular protocolos de acción e intervención con el Poder Judicial y todos los organismos que trabajen la problemática o se necesite de ellos, con el fin de coordinar las acciones administrativas, de atención, de contención y asesoramiento que necesite la víctima.

Art. 13º) CREASE el observatorio de la violencia de Género del Municipio de Río Grande.

a) **Autorícese** al Departamento Ejecutivo a celebrar, Acta compromiso de cooperación recíproca entre el Área de Innovación, "Dirección de Observatorio Estadístico Municipal y la Comisaría de Familia, con la finalidad de contar con todos los datos estadísticos de la problemática. Requisito indispensable para la obtención de capacitaciones, talleres y profesionales que otorga el Consejo Nacional de la Mujer, en forma gratuita, con la condición de la creación del Observatorio y los informes que eleve sobre la problemática de acuerdo a la realidad del contexto social observado.-

Art. 14º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente será imputado a la partida presupuestaria correspondiente del ejercicio financiero que corresponda.

Art. 15º)PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACION. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVESE.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 03 DE OCTUBRE DE 2013.

Fr/OMV